

**DECLARACIÓN DE CUSTODIA E INSTRUCCIONES PARA EL ACUERDO  
PARA CORPORACIONES EDUCATIVAS (ESCUELAS), PADRES, GUARDIANES Y CUSTODIOS**

"Arreglo legal de residencia" de un estudiante se refiere a la condición del estudiante con respecto a la corporación educativa pública que tiene la responsabilidad de permitir al estudiante asistir a sus escuelas públicas locales sin el pago de la matrícula. IC 20-18-2-11. En la mayoría de los casos, el arreglo legal de residencia se determina por el lugar donde los padres del estudiante viven. IC 20-26-11-2. Debido a la variedad de circunstancias familiares, algunos estudiantes pueden no tener el arreglo legal de residencia en el lugar que el padre, o el custodio reside.

El Código de Indiana 20-26-11-3 exige que el Superintendente de Instrucción Pública Estatal prepare la forma que se utilizará cuando el arreglo legal de residencia del estudiante es distinto de donde el padre, madre o padre custodio reside. **Forma I:** *Acuerdo y Declaración de Custodia: Divorcio, Separación o Abandono*; **Forma II:** *Acuerdo y Declaración de Custodia. Custodia de Terceros*; y **Forma III:** Elección para asistir a la escuela cuando los padres que se encuentran divorciados o separados se han preparado de conformidad con IC 20-26-11-3. Al completar estas formas, el padre(s), guardián(s), custodio(s) o estudiante(s) deben llenar toda la información solicitada y determinar la razón por la cual la forma está siendo utilizado. Las personas que firman la forma, están afirmando bajo pena de perjurio la exactitud y veracidad de la información suministrada. Personas con las que el estudiante reside deben estar de acuerdo en aceptar las obligaciones y responsabilidades de los padres en lo que respecta a hacer frente a la escuela. Si se determinara que la información que se ha presentado es falsa, o que el estudiante es esta residiendo con un individuo diferente al padre primario con el propósito de asistir a una escuela en particular, el padre (s), guardián(s), guardián(s), o estudiante(s) puede ser responsable del pago de la matrícula.

**Forma I: Acuerdo y Declaración de Custodia: Divorcio, Separación o Abandono**  
IC 20-26-11-2 (2)

**Forma I** se utiliza cuando el estudiante está residiendo con uno de sus padres. Cuando la madre y el padre del estudiante están divorciados o separados, el arreglo legal de residencia del estudiante se da en la corporación educativa (escuela) cuya área de asistencia contiene la residencia del padre con que el estudiante vive, en las siguientes situaciones:

1. En caso de que una corte no se haya pronunciado dando orden sobre la custodia del estudiante.
2. En caso de que ambos padres se hayan puesto de acuerdo con el padre que el estudiante va a vivir, incluyendo las siguientes situaciones:
  - a. No hay ninguna orden judicial que establece la custodia.
  - b. Hay una orden judicial que establece la custodia, pero los padres se han puesto de acuerdo para que el estudiante viva con el padre no custodio.
  - c. La orden de la corte concede a los padres la custodia compartida. Con la custodia física compartida, el estudiante podría establecer arreglo legal de residencia en cualquiera de los distritos escolares en los que residen sus padres. En esta situación, los padres pueden ponerse de acuerdo con quien el estudiante residirá para fines de asistencia a la escuela. No es necesario que el estudiante resida con este padre el 100% del tiempo.
3. Cuando el padre al cual se le ha concedido la custodia del estudiante ha abandonado al estudiante.

**La forma I** es firmada por ambos padres. Si el estudiante ha sido abandonado por el padre custodio, sólo uno de los padres necesita firmar la solicitud.

## **Forma II: Acuerdo y Declaración de Custodia. Custodia de Terceros.**

I.C. 20-26-11-2(2), (3),o (5)

**La Forma II** se utiliza cuando el estudiante esta residiendo con una persona diferente a uno de los padres. En las siguientes circunstancias, el arreglo legal de residencia del estudiante es el área de asistencia de la persona con quien el estudiante reside. **La Forma II** debe utilizarse en las siguientes situaciones:

1. El estudiante ha sido abandonado por el padre y ha sido dejado en la custodia de otra persona.
2. El estudiante esta recibiendo el apoyo de, al cuidado de, y viven con alguna otra persona. (Si los padres están en condiciones de apoyar al estudiante, pero el estudiante ha sido colocado en el hogar de otra persona, o han permitido al estudiante a vivir con otra persona fundamentalmente con el fin de asistir a la escuela en esa área, el arreglo legal de residencia del estudiante sigue siendo con los padres.)
3. Los padres del estudiante están viviendo por fuera de los Estados Unidos debido a aspiraciones educativas, asignación de empleo; ellos no mantienen residencia permanente en cualquier corporación educativa (escuela) en los Estados Unidos, y que han colocado al estudiante en el hogar de otra persona.

Bajo situaciones típicas, tanto el padre, custodio o tutor con el que el estudiante reside deben firmar. **Forma II**, verificar la exactitud de la información proporcionada. Sin embargo, habrá situaciones en las que el padre ha abandonado al niño o no puede ser localizado. En tales circunstancias, la firma del padre a cargo no es necesaria.

## **Forma III: Elección de asistir a la escuela cuando los padres están separados o divorciados**

IC 20-26-11-2.5

**La forma III** se utiliza cuando los padres del estudiante están separados o divorciados, pero viven en diferentes corporaciones educativas públicas (escuelas). El padre con la custodia física (o el estudiante, si el estudiante es de 18 años de edad y competente) puede hacer una elección respecto a la corporación educativa (escuela) que el estudiante asistirá sobre una base anual: la elección se debe hacer sobre el área en el cual el padre con custodia física reside o en la que el otro padre vive. La elección debe hacerse a más tardar catorce (14) días antes del primer día de asistencia del estudiante. La elección es válida por un año escolar y debe ser renovada para los posteriores años escolares. El estudiante debe cumplir el arreglo legal de residencia, donde la elección se hace. Transferencia de la matrícula no puede ser cargada. En caso de que no se haga la elección, el estudiante debe cumplir el arreglo legal de residencia en la corporación educativa (escuela) donde el padre con custodia física reside.

## **Controversias relacionadas con el arreglo legal de residencia**

Una corporación educativa (escuela) debe inscribir al estudiante que se presenta para su inscripción, cuando el padre, tutor o custodio reclame que el estudiante tiene arreglo legal de residencia dentro de la jurisdicción de la corporación educativa (escuela). Si la situación lo amerita, después de matricular a los estudiantes, la escuela puede iniciar un procedimiento de expulsión por falta de un arreglo legal de residencia, conforme a lo autorizado por la IC 20-33-8-17. El estudiante no puede ser suspendido de la escuela por propósitos relacionados con el arreglo legal de residencia en espera del resultado del procedimiento de expulsión. La determinación de expulsión del examinador local puede ser objeto de recurso de apelación bajo la Junta de Educación del Estado de Indiana. IC 20-26-11-15.

Además, o como una alternativa a la expulsión debido al arreglo legal de residencia, ya sea la escuela o los padres, tutores o custodio del estudiante podrá solicitar una audiencia ante la Junta de Educación del Estado de Indiana para la determinación del arreglo legal de residencia del estudiante o el derecho de este a asistir a la escuela.

Si, en definitiva, se determinó que el estudiante no tenía arreglo legal de residencia dentro de la corporación educativa (escuela), la escuela puede tener derecho a recuperar los gastos de matrícula.

Una utilización apropiada de las **Forma I, Formas II, Formas III** puede ayudar a resolver esas controversias. Aunque la ley exige la creación de estos formularios, ni el estatuto ni los formularios serán capaces de abordar cada situación de custodia que se puedan plantear. Cualquier pregunta relativa a las **Forma I, Formas II, Formas III** o cualquier aspecto del arreglo legal de residencia deben dirigirse a la Sección Jurídica del Consejo Educativo de Indiana, (317) 232-2000.